ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante la "FACULTAD"), representada en este acto por el Sr. Decano, Carlos Humberto Savio, DNI Nº 14.850.344 con domicilio en Máximo Victoria Nº 55 - SFV de Catamarca, por una parte, y Loma Negra C.I.A.S.A. CUIT 30-50053085-1 (en adelante "La Empresa"), con domicilio a los fines legales en Reconquista 1088, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Ing. Gerardo Guzzetti, DNI 23.265.730, en su carácter de Gerente de Planta, por otra, y el estudiante FERREYRA, DÉBORA CAROLA DEL VALLE, CUIL Nº 27-31.888.780-8 (en adelante "la pasante"), con domicilio real en Tapso, El Alto - Catamarca, alumna de la carrera de Tecnicatura en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que forma parte del Convenio Marco de Pasantías firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y LA EMPRESA con fecha de fecha 27 de Abril de 2017, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- a) La pasantía se realizará en la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A. ubicada en el Departamento El Alto, Paraje La Calera, de la Provincia de Catamarca.
- b) El plazo durante el cual se desarrollarán las tareas será a partir del 3 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el día 02 de noviembre de 2021 plazo de duración 6 (seis) meses.
- c) El horario a cumplir es de lunes a viernes de 08:00 hs a 12:00 hs, respetando el máximo de 20 horas semanales.
- d) La Empresa abonará al Pasante una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$29.130,26 (pesos VEIENTINUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 26/100), que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto "a" dentro de los primeros 5 días de cada mes.
- f) La Empresa designa como tutor del alumno al Lic. Perezlindo, Angel German, DNI 21.006.321 y como docente guía la Facultad designa a Fernandez, Natalia, DNI № 23.764.629. El Pasante conoce y acepta las disposiciones establecidas en la ley 26.427, sobre Pasantías Educativas, así como el Convenio Marco firmado entre la Facultad y la Empresa que en copia se entregan en este acto.
- g) La Empresa asignará al Pasante las siguientes tareas:
 - Colaborar en la redacción y actualización de IPER/ART y Matriz de bloqueos.
 - Participar en las inspecciones de organismos públicos que se efectúen
 Participar en las inspecciones de organismos públicos que se efectúen
 - Registrar informáticamente los desvíos que se detecten en las recorridas o inspecciones.
 - Controlar documentación relacionada al área de SSMA
 - Participar en el desarrollo y dictado de capacitaciones.

- Registrar y documentar el dictado de infografías y capacitaciones dictadas en Planta.
- Colaborar en el archivo de documentación relacionada al LEGAJO TECNICO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

Por su parte, la Pasante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surjan de la normativa mencionada, como toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado; asimismo en caso de resolver el abandono de la pasantía, deberá dar aviso a la Empresa y a la Facultad con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

- h) La Pasante se obliga a considerar confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con todas las actividades a las que tenga acceso en la Empresa y/o relacionada con los clientes de la misma.
- i) La Pasante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones, cuyo cumplimiento es inherente al Sistema de Pasantías, será sancionado conforme lo establece el Estatuto de la Facultad y las normas particulares de la Unidad Académica a la que pertenece.
- j) La Empresa deberá enviar el informe del desempeño del Pasante, una vez concluida la pasantía, a la Unidad Académica con copia para la Facultad, con el fin de ser incluido en el legajo del Pasante.
- k) Se establece a favor del pasante el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes estipulados en el convenio colectivo de trabajo vigente para los trabajadores que presten servicios en la Empresa. En caso de no existir un Convenio Colectivo de Trabajo el pasante gozará de las licencias y beneficios estipulados en la Ley de Contrato de Trabajo.

I) Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las creaciones e innovaciones de la actividad del pasante se regirán por las disposiciones del artículo 10 de la Ley 24.481.

Este Acuerdo se adjunta al Convenio Marco, firmado entre la Facultad y la Empresa. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Catamarca, a los 03 días del mes de mayo del año 2021.-

Representante Representante Pasante Pasante